



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 03 de agosto de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Gloria Amparo Carmona Muñoz
Demandada	Positiva Compañía de Seguros S.A.
Litisconsorte por pasiva	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
Radicado	2020-372
Auto interlocutorio	686
Asunto	Inadmite contestación

Revisada la respuesta a la demanda por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, se encuentra que no se ajustan a las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por la Ley 712 de 2001, al presentar las siguientes falencias:

1. No se indican los hechos, fundamentos y razones de derecho de la defensa.
2. No se relaciona de forma individualizada y concreta de los medios de prueba.
3. No se aporta de forma clara ni legible la prueba documental.

Se deberá aportar la totalidad de la misma en debida forma.

4. No se relaciona la prueba denominada como certificación electrónica de tiempos laborados.
5. Se relaciona y no se aporta la prueba denominada certificado FOPEP.

Y de conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la doctora Ángela María Rodríguez Caicedo, para que representen los intereses judiciales de la vinculada, en los términos del poder allegado.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el parágrafo 3º del citado artículo 31 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Requerir a la doctora Ángela María Rodríguez Caicedo, para que en el término de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de este auto, subsanen las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 123 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 04 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretarín